



**REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO EDUCATIVO**

**ACUERDO No 2021-009**

**OCTUBRE 28 DE 2023**

1

Por la cual se actualiza el reglamento del Fondo de Apoyo Educativo de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima “CODETOL” y se adoptan las medidas administrativas para su funcionamiento.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima “CODETOL”, en uso de las facultades que le confiere la Ley 79 del 1988 y los estatutos y en lo establecido en la Circular Básica Jurídica de diciembre de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al Consejo de Administración dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social y aprobar el Reglamento del Fondo de Apoyo Educativo conforme a la normatividad vigente.

**ACUERDA:**

Actualizar el reglamento del Fondo de Apoyo Educativo para hijos de asociados de CODETOL.

**Artículo 1. Definición:** El FONDO DE APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE ASOCIADOS está destinado exclusivamente a contribuir de manera solidaria y equitativa en los costos de educación que asumen los asociados; quienes sean objeto de este derecho, según el cumplimiento de las normas y del presente reglamento.

**Artículo 2. Fundamento legal:**

- La Ley 79 de 1988
- La Ley el 454 de 1998
- Lo acordado en la Asamblea General Ordinaria según consta en el acta 07 de 1991.

**Artículo 3. Justificación:** El FONDO DE APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE ASOCIADOS apoya el bienestar y compromiso de sus asociados, contribuyendo con el esfuerzo de los asociados con sus hijos; reconociendo el proceso académico.

**Artículo 4. Objetivos:**

- Brindar un apoyo económico a los asociados que tengan hijos cursando estudios formales o de otro tipo de educación (inclusiva) ofrecida por causa de limitaciones físicas o mentales.
- Incentivar a los menores de edad que reciban este beneficio; para que se familiarice los servicios que ofrece CODETOL a sus asociados.
- Hacer esfuerzos necesarios para fortalecer el fondo.
- Distribuir en forma equitativa los recursos económicos.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



### Artículo 5. Recursos del Fondo de Apoyo Educativo:

- El monto destinado por la Asamblea General de Asociados Hábiles o en su defecto por la Asamblea de delegados.
- El acumulado de la vigencia por año, producto del 0,1 % de todo crédito otorgado.
- El 100% de las actividades que se programen para obtener recursos previa autorización de la Asamblea General de Asociados o del Consejo de Administración.
- Apropiações que determine el Consejo de Administración.

2

### Artículo 6. Responsabilidad del manejo de los recursos del Fondo:

La discrecionalidad recae únicamente en el Consejo de Administración; quienes deciden todo lo pertinente a monto, derecho al apoyo, fechas de inscripción y de pago.

El apoyo educativo no podrá exceder de un 11% de un salario mínimo mensual.

### Artículo 7. Quienes tienen derecho a este apoyo:

- Los asociados hábiles de CODETOL con mínimo doce meses de afiliación con corte al 30 de noviembre de cada año.
- Demostrar el parentesco: únicamente ser hijo o tener la patria potestad de un menor de edad.
- Los asociados que estén vinculados por sus abuelos o tíos.

### Artículo 8. Requisitos para obtener este apoyo:

- El asociado que solicite el apoyo debe estar al día en sus obligaciones crediticias con CODETOL.
- Adjuntar los documentos requeridos (certificado de calificaciones o constancias de estudio) que comprueben la participación académica del hijo; solo estudios formales en preescolar, primaria, secundaria y universitaria).
- Que el estudiante sea menor a 25 años.
- El apoyo educativo se reconoce solo por el año en vigencia.

### Artículo 9. Proceso de pago:

La fecha de pago será a partir del 1 de diciembre del año en curso hasta el 28 de febrero del año siguiente.

**Parágrafo 1:** El auxilio de apoyo educativo será reconocido una sola vez como beneficiario.

**Parágrafo 2:** Si por alguna circunstancia se hizo un trámite indebido el beneficiario debe reintegrar el dinero y el Consejo de Administración aplicará los estatutos.

**Artículo 10.** Todos los aspectos no precisados o contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración.



## Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima

### “CODETOL”

Personería Jurídica No. 0346 de 1985  
Nit. 890706553-1

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Reglamento fue leído, discutido, modificado y aprobado en la reunión extraordinaria del Consejo de Administración el sábado 28 de octubre de 2023, según acta No. 529.

En constancia firman:

**Original firmado.**

**DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

Presidente Consejo de Administración

**HUMBERTO JOAQUÍN VARGAS CUÉLLAR**

Secretario Consejo de Administración